



Resolución Directoral Regional

Nº 0741 -2023-DRELM

Lima, 26 May. 2023

VISTOS: El expediente N.º 18920-2023-DRELM, el Informe N.º 00140-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, el Informe N.º 457-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la citada Ley señala que, «La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible»;

Que, asimismo el artículo 5, numeral 5.1 del mismo cuerpo legal señala que, «La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente»; y, el numeral 5.2 precisa que, «Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento»;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación señala que, «Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas elaboran el Plan de Gestión del Riesgo, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, asegurando así la eficacia del sistema de evaluación y reporte sectorial para la toma de decisiones. Desarrollan acciones de prevención y adaptación al cambio climático»;

Código : 220523449
Clave : 2843



Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y modificatoria, en su artículo 8, literal e) precisa que, esta dirección regional tiene como una de sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión de la DRELM, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normativa aplicable;

Que, con Resolución de Secretaría General N.º 302-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada «Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación», señala en el sub numeral 6.2.2, la responsabilidad de la DRE, conformar mediante resolución directoral la Comisión de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres – COGIREDE DRE; y el sub numeral 7.5 establece el Organigrama de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de la DRE/GRE y UGEL, que se adecuará de acuerdo a cada organización de las DRE/GRE y UGEL;

Que, a través del Informe N.º 00140-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluye que resulta necesario conformar la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de la DRELM, y ser reconocida mediante acto resolutorio para que se ejecuten las acciones correspondientes, proponiendo la estructura de la citada Comisión, con periodo de vigencia a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, de acuerdo a lo planteado en su Informe;

Que, mediante Informe N.º 457-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 16 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable conformar la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres – COGIREDE de la DRELM, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2023¹ hasta el 31 de marzo de 2024, en los términos propuestos por el órgano técnico;

Que, conforme a la facultad establecida en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la conformación de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, siendo la estructura de la siguiente manera:

- I. **PRESIDENTE**
 - Director (a) Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- II. **COMISIÓN EJECUTIVA**
 - Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

¹ Artículo 17: Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



- Jefe (a) de Órgano de Control Institucional.
- Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe (a) de la Oficina de Administración.
- Jefe (a) de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.
- Director (a) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Jefe (a) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.
- Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Educación Superior.

III. COMISIÓN OPERATIVA

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación Física. - Especialista en Ciencia y Tecnología. - Especialistas del nivel inicial, primaria y secundaria. | <p>Designados por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica Técnica Productiva.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Especialista de Educación Superior. | <p>Designados por la Oficina de Gestión de la Educación Superior.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Infraestructura. - Especialista de Convivencia y Bienestar Integral. | <p>Designados por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Especialista de Control Patrimonial. - Especialista de Logística. - Especialista de Recursos Humanos. | <p>Designado por la Oficina de Administración.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Especialista de Informática. - Especialista de Planificación y Presupuesto. - Especialista de Monitoreo. | <p>Designado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en comunicaciones o Prensa. | <p>Designados por la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.</p> |
| <p>SECRETARIA TÉCNICA</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Especialista de Gestión de Riesgo. | <p>Designados por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.</p> |

Código : 220523449
Clave : 2843



ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica Técnica Productiva, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, y al Órgano de Control Institucional, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/ J.OAJ
WJGM/ C.EGSA
CLCHF/Abg.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Código : 220523449
Clave : 2843

